M E M O R A N D O DESAJSMM25-953

FECHA: 19 de diciembre de 2025

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista **SUMINISTROS INDUSTRIALES Y SEGURIDAD DE LA COSTA S.A.S.**, relacionada con la prórroga del **Contrato CMC-17-2025**, cuyo objeto es *"la recarga y mantenimiento de extintores en las sedes judiciales del departamento del Magdalena, así como el mantenimiento de los gabinetes contra incendios en las diferentes sedes de la Rama Judicial"*, de lo cual esta área jurídica considera jurídicamente viable la prórroga solicitada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

La solicitud se fundamenta en que el acta de inicio del contrato fue suscrita el 18 de diciembre de 2025, fecha cercana al inicio del periodo de vacaciones colectivas de la Rama Judicial (19 de diciembre de 2025), lo que imposibilita la ejecución efectiva del servicio en las sedes judiciales. De las 35 sedes contempladas, 25 (71,42%) se encuentran en vacancia judicial hasta el 13 de enero de 2026, lo que impide la recepción, verificación y suscripción de actas de entrega. La prórroga permitirá cumplir el objeto contractual sin afectar la calidad del servicio ni generar costos adicionales.

Desde el punto de vista normativo, la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de contratos estatales por circunstancias imprevistas, siempre que se respete el objeto contractual y el interés público. Igualmente, se aplica el principio de mutabilidad del contrato estatal, que permite ajustes para garantizar su correcta ejecución, y el artículo 16 del Decreto 1082 de 2015, que contempla la ampliación del plazo cuando existan causas que impidan la ejecución en el tiempo inicialmente previsto. Además, se observan los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia consagrados en el artículo 23 de la Ley 80, orientados a evitar incumplimientos y asegurar la correcta ejecución.

La modificación cumple con los requisitos legales: **temporal**, porque la prórroga se solicita antes del vencimiento del contrato; **formal**, dado que se realizará mediante documento escrito (otrosí); y **material**, ya que persigue el interés público consistente en garantizar la seguridad contra incendios en las sedes judiciales.

Por lo anterior, se considera jurídicamente viable la prórroga del **Contrato CMC-17-2025** por un término de treinta (30) días, comprendidos entre el 1 y el 30 de enero de 2026, en tanto no se afecta el interés público, sino que se asegura la correcta ejecución del objeto contractual y la protección de las instalaciones judiciales.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO BARRANCO CAICEDO
Asistencia Legal